

FE DE ERRATAS.

La comisión de Proceso CAS N° 03, de la Municipalidad Provincial de Chupaca, emite el fe de erratas conforme el marco legal de la del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos General ley N° 27444, que establece la rectificación de Errores material o aritmético en los actos administrativos, por lo que en este caso no se ve afectado el interés público ni mucho menos la presentación de documentos de parte de los postulante

Dice;

0002	Gerencia de Servicios Públicos	02	Chofer de Serenazgo	1,200.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)
005	Gerencia de Servicios Públicos	01	Vigilante – Palacio Municipal	1,020.00 (Mil Cie con veinte 00/100 Soles)
006	Gerencia de Servicios Públicos	01	Vigilante – Estadio Municipal	1,020.00 (Mil Ochocientos y 00/100 Soles)

Debe decir:

0002	Gerencia de Servicios Públicos	02	Chofer de Serenazgo	1,200.00 (Mil doscientos y 00/100 soles)
005	Gerencia de Servicios Públicos	01	Vigilante – Palacio Municipal	1,020.00 (Mil Veinte 00/100 Soles)
006	Gerencia de Servicios Públicos	01	Vigilante – Estadio Municipal	1,020.00 (Mil Veinte y 00/100 Soles)

Es cuanto se informa para los fines pertinentes la Comisión